



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	María Herminia Moreno Mora
Demandado	Hrs. De Miguel Antonio Martínez Yate
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00068-00
	Auto sustanciación # 208
Decisión	Previo admitir

Sería del caso entrar a verificar el escrito de subsanación de la demanda, ordenada mediante auto del 15 de marzo de 2021, no obstante, el Despacho evidencia que se presentan otras causales de inadmisión de la demanda, cuales son:

1. Debe acreditarse la solicitud realizada ante las autoridades correspondiente para efectos de la solicitud de los registros civiles de los demandados PAOLA ANDREA MARTÍNEZ ARELA y MIGUEL MARTÍNEZ AREVALO y la negatoria de entrega directa de los mismos o en su defecto deberá aportarlos con la demanda a fin de acreditar calidad de herederos de los demandados, de conformidad con el artículo 85, inciso 2 del código general del proceso.

2. Revisados los anexos de la demanda, cual es la certificación de afiliación a Salud Total EPS, se evidencia que presuntamente existe otro heredero determinado de Miguel Antonio Martínez Yate, cual es SHALIA DAMARIS MARTÍNEZ ARÉVALO, enunciada en la petición especial de la demanda pero no incluida en tal calidad; heredera que debe ser debidamente vinculada al presente trámite, debiéndose entonces adecuar la demanda y el poder correspondiente, acreditándose su calidad de heredera.

3. A efectos de poder tasar eventualmente la caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, deberá aportarse los avalúos de los predios objeto de la petición.

4. Debe aportarse el registro civil de nacimiento del presunto compañero permanente Miguel Antonio Martínez Yate, con anotación para acreditar parentesco.

A efectos de subsanar las falencias señaladas precedentemente, se concede el término de **CINCO (05) DÍAS SO PENA DE RECHAZO**, como lo dispone el mentado artículo 90.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420a632624aaebc80153caccbd409338c3b83f7c1dd1927573083fa2fe80864f**

Documento generado en 22/04/2021 10:04:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>